

Franqueo  
concertado

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año..... 75 pesetas.  
Al semestre..... 37 50 id.  
Se suscribe en Soria, en la Intervención de Fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.  
Número corriente, 25 céntimos y atrasado 50.  
La tarifa de publicidad de anuncios es de una peseta línea. El impuesto del timbre, una peseta por inserción, lo abonará el anunciante.

Se publica todos los días, excepto los domingos y fiestas principales

### ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.  
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892.

### Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 251.

Por el Ministerio de Asuntos Exteriores se comunica al de la Gobernación, que Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, ha tenido a bien conceder el correspondiente *Exequatur* a favor del Sr. Ossorio Hermogeneous Dutra, nombrado Cónsul General de Carrera de los Estados Unidos del Brasil en Barcelona, con jurisdicción en su provincia y en las de Avila, Gerona, Guadalupe, Huesca, Lérida, Logroño, Madrid, Navarra, Segovia, Soria, Tarracona, Zaragoza e Islas Baleares, en sustitución del Sr. Roberto Méndez Gonalves.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y al objeto de que por las autoridades le sean guardadas cuantas consideraciones le correspondan en el ejercicio de su cargo

Soria 21 de Diciembre de 1946.

El Gobernador,

3105 JESÚS POSADA.

### Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Nota

El Boletín oficial del Estado número 339, correspondiente al día 5 del actual, publica la circular 605 de Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, regulando el derecho de reserva en fincas en primera producción.

La solicitud de las reservas a que alude dicha circular, deberá ser hecha antes del 15 de Enero de cada año; previniéndose no se concederá ninguna que no esté presentada dentro del plazo señalado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 23 de Diciembre de 1946.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios, Jesús Posada. 3117

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmos. Sres.: Próximo a desaparecer

la Comisaría de Carburantes Líquidos, en cumplimiento del decreto de 23 de Septiembre último, que dispuso la supresión de este organismo el 31 de Diciembre del presente año, resulta necesario determinar la forma en que ha de continuar la gestión del Impuesto de Restricción sobre la gasolina consumida por los automóviles de turismo, cuya recaudación viene efectuándose al través de los organismos dependientes de la Comisaría, amoldándose a las normas fijadas en este extremo por el acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros el día 9 de Agosto al decretar la libertad de adquisición de gasolina.

Teniendo en cuenta que se trata de un impuesto que está integrado en la Contribución de Usos y Consumos, resulta adecuado que al cesar en su gestión el organismo que asumió este cometido con carácter excepcional y durante el período en que se mantuvo la restricción en el consumo de productos petrolíferos, se encomiende al Centro directivo encargado de esta Contribución.

En su virtud, este Ministerio, en uso de las facultades que le concede el artículo 3.º del decreto de 23 de Septiembre del presente año, ha tenido a bien disponer:

1.º A partir del día 1.º de Enero de 1947, quedará a cargo de la Dirección general de Usos y Consumos, con arreglo a las instrucciones que oportunamente dicte este Ministerio, la gestión del impuesto de restricción sobre la gasolina consumida por los automóviles de turismo, que se venía recaudando por la Comisaría de Carburantes Líquidos, en la forma que dispuso el acuerdo del Consejo de Ministros del día 9 de Agosto del presente año.

2.º La Comisaría de Carburantes Líquidos o la Delegación del Gobierno cerca de la C. A. M. P. S. A., este último organismo, a partir del momento en que sustituya al primero, en virtud de lo que dispone el decreto de 23 de Septiembre del año actual, entregarán a la Dirección general de la Contribución de Usos y Consumos, todo el material de recibos, padrones y liquidación del impuesto de los meses cobrados para que dicho Centro Directivo determine la modalidad que ha de seguir en vista de los antece-

denes que se les suministran, así como el material inventariable afecto al referido Servicio que hubiese sido adquirido con fondos de la expresada Comisaría de Carburantes.

3.º Por los Centros directivos a quienes afecta la presente orden se darán las instrucciones precisas para su cumplimiento.

Madrid 13 de Diciembre de 1946 — J. BENJUMEA.—Ilmos. Sres. Delegados del Gobierno en C. A. M. P. S. A. y Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

(B. O. del E. del día 20 de D.)

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo variado las circunstancias que motivaron la limitación de la producción de quesos de leche de oveja y cabra, dictada por la orden de este Ministerio de 3 de Agosto de 1946, ya que se encuentra en vías de normalización el consumo nacional de grasas con el comienzo de la campaña olivarera existe la posibilidad de que el mercado quesero se encauce dentro de un régimen comercial de más flexibilidad, en cuanto a precios, que el establecido por dicha disposición.

Al propio tiempo, manteniendo una extremada vigilancia en la calidad de los quesos a que afecta esta disposición, es preciso impedir la utilización de leche de vaca para su elaboración, objetivo ya perseguido en la orden ministerial de 3 de Agosto del presente año, y conseguir, dentro de la flexibilidad de precios antes indicada, que los quesos elaborados con leche de oveja y cabra lleguen al consumo público a precios convenientes.

En consecuencia, y previo acuerdo con la Junta Superior de Precios, este Ministerio dispone:

Artículo 1.º Se establece la libertad de precios en fábrica de los quesos elaborados con leche de oveja y cabra, con limitaciones que a dichos precios de fabricación se impongan, por lo dispuesto en el artículo tercero de esta disposición.

Artículo 2.º Se consideran como tipos únicos de quesos elaborados con

leche de oveja y cabra, los siguientes:

*Quesos de leche de oveja*

- Manchego fresco.
- Manchego curado.
- Manchego viejo.
- Villalón fresco (escurrido y salado).
- Villalón oreado.
- Burgos fresco (escurrido y salado).
- Burgos oreado.
- Cabrales y estilo Roquefort.
- Grant y Peñasanta.
- Blandos de corteza enmohecida (similares a los Bric y Camembert de leche de vaca).

*Quesos fundidos de leche de oveja*

- Crema de oveja en bloque,

*Quesos de leche de cabra*

- Queso fresco (escurrido y salado).
- Queso curado.

Artículo 3.º Por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes se fijarán los precios máximos de venta al público de las clases de quesos mencionados en el artículo anterior.

Artículo 4.º El Sindicato Vertical de Ganadería vigilará las calidades de los quesos elaborados, de acuerdo con los tipos establecidos en el artículo segundo, dando conocimiento a este Ministerio de las anomalías que puedan producirse en su elaboración.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.— Madrid 17 de Diciembre de 1946.— REIN.—Ilmo. Sr. Secretario Técnico de este Ministerio.

(B. O. del E. del día 20 de D.)

### Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Soria

Se recuerda a los Ayuntamientos que no han remitido a esta Administración los documentos cobratorios por los conceptos de territorial, riqueza rústica y urbana, la necesidad inexcusable de que lo efectúen inmediatamente; pues de lo contrario se pondrá el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la imposición de las sanciones que reglamentariamente procedan.

Soria 21 de Diciembre de 1946.— El Administrador de Propiedades.

# DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

## "BOLETIN OFICIAL"

### Administración

Se ruega a los señores suscriptores que se hallen en descubierto del pago de la suscripción anual a dicho periódico, procedan a verificarlo dentro del mes actual, o lo más tarde, dentro de la primera decena del próximo mes de Enero de 1947.

## AYUNTAMIENTOS

### OLVEGA

En ejecución de lo acordado por la Corporación municipal que presido y una vez transcurrido el plazo reglamentario sin formularse reclamación alguna, se anuncia pública subasta para la adjudicación del servicio municipal de viajeros entre esta villa y la estación del ferrocarril radicante en su término, con enlace a las horas de llegada de los trenes correo y ligero, con sujeción al pliego de condiciones administrativo-económicas que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal, que en extracto son como sigue:

1.ª El servicio se contratará por un plazo de dos años, y el tipo de licitación para la subasta será en baja de la subvención anual por el municipio de cinco mil pesetas, sin que pueda exceder el importe del billete a pagar por cada viajero, con inclusión de todo impuesto de dos pesetas, requiriéndose del rematante poner al servicio público de viajeros y su equipaje un vehículo de tracción mecánica de capacidad mínima para diez viajeros y reunir las demás condiciones exigidas para esta clase de transporte.

2.ª La subasta tendrá lugar a la hora de las doce de la mañana del día veinte de Enero del próximo año en la casa consistorial, bajo la presidencia de mi autoridad o Teniente en que delegue, con asistencia de otro miembro de la Corporación y Secretario, que dará fé del acto, declarándose abierta la licitación por el plazo de media hora durante el cual se admitirán las proposiciones que se presenten en pliego cerrado que contenga la siguiente inscripción: «Proposición para optar a la subasta del servicio municipal de transporte de viajeros y equipajes entre la villa de Olvega y su estación del ferrocarril.»

3.ª Al pliego que contenga la proposición que será extendida en papel timbrado o póliza equivalente de la clase 6.ª (4'50 pesetas) y con arreglo al modelo que al final se expresa, se acompañará el resguardo que acredite la constitución de un depósito provisional de 500 pesetas formalizado en la Depositaria municipal, Caja general de Depósitos o Sucursales, y en el ca-

so de adjudicación definitiva habrá de elevarse a la cantidad de 1.000 pesetas, siendo desechadas las proposiciones que no se ajusten al modelo o que carezcan del resguardo de depósito provisional y de la cédula personal o documento de identidad del licitador.

4.ª Se adjudicará provisionalmente el remate a quien ajustándose a las condiciones de la subasta, presente la proposición más ventajosa entre las admitidas y si entre éstas hubiere dos o más proposiciones iguales mas ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos y si la igualdad persistiese se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

5.ª Transcurrido el plazo legal para la admisión de reclamaciones contra la subasta se hará la adjudicación definitiva por el Ayuntamiento y se requerirá al rematante para la constitución definitiva de la fianza y otorgamiento del contrato en el plazo de diez días, requiriéndose para este la presentación del vehículo que ofrece al servicio público, el cual si no reúne las necesarias condiciones, se anulará el remate a costa del propio rematante con la pérdida del depósito provisional y el pago de la diferencia en más que origine el nuevo remate, reservándose no obstante la Corporación para hacer o no la adjudicación definitiva conocidas las ofertas de los concursantes a la subasta.

6.ª El rematante quedará obligado a satisfacer los gastos de publicación de este anuncio y los que sean propios de la subasta, así como será de su cuenta el pago de las contribuciones e impuestos que se hallen establecidos incluso el seguro obligatorio de viajeros, adquisición del vehículo y los de reparación que se le originen y cuantos al servicio lleve aparejados toda vez que el municipio por las circunstancias concurrentes subvenciona el mismo con el importe del remate con cargo al presupuesto de cada año para el mejor servicio público.

#### Modelo de proposición

D. ...., vecino de ...., con domicilio en ...., con cédula personal (o documento de identidad) que exhibe, enterado del pliego de condiciones fa-

cultativas y administrativo-económicas que se exigen para la contratación del servicio de transporte de viajeros y equipaje entre la villa de Olvega y su estación del ferrocarril anunciado por el Ayuntamiento, se compromete a realizarlo mediante la subvención anual de .... (pesetas en letra) y el cobro de .... (en letra pesetas y céntimos) por billete con inclusión de todo impuesto.

(A continuación la fecha, firma y rúbrica del licitador.)

Olvega 23 de Diciembre de 1946.—  
El Alcalde, Doroteo Revilla. 3102  
461.—Derechos de inserción 132 pesetas.

### SAUQUILLO DE ALCAZAR

A las tres de la tarde del primer día hábil al en que se cumpla el plazo de diez días, también hábiles, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en este *Boletín oficial de la provincia*, se celebrará en esta Alcaldía bajo mi presidencia, la de los Concejales y Secretario de este Ayuntamiento que dará fé del acto, la subasta para el aprovechamiento de 600 estéreos de leñas bajas de encina, para carboneo, en el monte denominado Allá Detrás, bajo el tipo de tasación de 15.000 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla expuesto en esta Secretaría.

Las proposiciones debidamente reintegradas firmadas y en sobre cerrado, se presentarán en el acto de la subasta, en la mesa de la presidencia.

Sauquillo de Alcazar 19 de Diciembre de 1946.—El Alcalde, P. O., Joaquín Pérez. 3100  
462.—Derechos de inserción 25 pesetas.

### TAJUECO

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria, se acuerda el anuncio en pública subasta para la enajenación de 2.000 pinos agotados por resinación, y señalados en pie en los montes números 66 y 67 Pinada y Quemadales de este pueblo, que cubican 618'001 metros cúbicos de madera y 250 estéreos de leña de copas.

El tipo de tasación por ambos conceptos que ha de servir de base para la subasta es el de 64.300'10 pesetas.

La subasta tendrá lugar en esta casa consistorial el día 17 de Enero de 1947, y hora de las quince del día, admitiéndose las proposiciones hasta las diez y seis horas del día anterior al señalado para la subasta, presentándose en pliego cerrado y reintegradas con arreglo a la ley del Timbre y acompañadas del resguardo de haber depositado en arcas municipales la cantidad de 3.215 pesetas, importe del 5 por 100 del tipo de tasación y con arreglo al modelo que se acompaña a continuación.

Se hace constar que el aprovechamiento subastado queda sujeto a revisión de precios conforme determina el decreto de 24 de Junio de 1941; igualmente se hace constar que el rematante queda obligado a entregar a la RENFE el cupo de traviesas que se le fije por la Superioridad de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Para la celebración de la subasta y ejecución del aprovechamiento regirá el pliego de condiciones inserto en el *Boletín oficial de la provincia* del 20 de Octubre de 1937 y el económico obrante en esta Secretaría.

Todos los gastos que se deriven de la subasta serán de cuenta del rematante.

Tajueco 18 de Diciembre de 1946.—  
El Alcalde Presidente, Esteban Cercadillo.

#### Modelo de proposición

D. ...., con título profesional expedido por el Sindicato de la Madera y Corcho, enterado del anuncio publicado en el núm. .... del *Boletín oficial de la provincia*, y de los pliegos de condiciones que sirven de base para la subasta y ejecución de los aprovechamientos de madera de 2.000 pinos, agotados por resinación y marcados en pie en los montes números 66 y 67 Pinada y Quemadales, acepta los mismos y se compromete a la práctica de dicho aprovechamiento por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma)

463.—Derechos de inserción 66 pesetas.

## Anuncios particulares

### CAJA DE COMPENSACION DE ALMACENISTAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

Zapatería 33-1.º Dcha.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del reglamento, se convoca a todos los Sres. Almacenistas y Fabricantes de harinas, coloniales, piensos y tubérculos legalmente establecidos en la provincia, para que concurren a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día SIETE de ENERO próximo, a las tres de la tarde, en el domicilio expresado, a fin de conocer y autorizar el balance y cuentas que han de rendirse a la Junta provincial de Precios, por el segundo semestre del año actual y proceder a la renovación de cargos de la Junta directiva.

SE ADVIERTE QUE ES IMPRESCINDIBLE LA ASISTENCIA, AL OBJETO DE EVITAR QUE RECAIGAN NOMBRAMIENTOS SOBRE PERSONAS NO PRESENTES EN DICHO ACTO.

Soria 27 de Diciembre de 1946.—El Presidente, Juan José Gómez Martín. 464.—Derechos de inserción 28 pesetas.

### Hermandad Sindical local de Labradores y Ganaderos de Almenar

Para general conocimiento, la Junta de Fomento Pecuario de esta localidad, pone a disposición del público en la tablilla de anuncios, los acuerdos tomados sobre el arrendamiento de pastos y rastrojeras durante el periodo de ocho días.

Almenar 20 de Diciembre de 1946.—El Presidente de la Junta, Justo Alcalde. 4—8

465.—Derechos de inserción 15 pesetas.

Imprenta provincial